



Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016 -00102-00
Demandante	José Guillermo Roa Sarmiento
Demandado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Resuelve recurso de reposición

1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta recurso de reposición en contra de la providencia de 25 de noviembre de 2019, aclarada por el auto de 10 de septiembre de 2020. Del recurso se corrió traslado a las partes sin que se pronunciaran al respecto.

A su vez, la perito, Teresita Medina Montenegro eleva memorial solicitando se establezcan sus honorarios, teniendo en cuenta que se declaró la nulidad de todo lo actuado desde la audiencia de 7 de junio de 2019.

2. CONSIDERACIONES

2.1 ACERCA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Estima la parte demandante que, en la providencia de 10 de septiembre de 2020, debió habersele corrido traslado a esta parte para que presentara también sus objeciones frente al dictamen pericial de la perito Teresita Medina Montenegro, respecto de la objeción por error grave que sustentó la demandada Nación - Rama Judicial en la audiencia de 7 de junio de 2019, y por la cual se declaró la nulidad mediante auto de 25 de noviembre de 2019.

Al respecto, considera el Despacho que si bien en la providencia de 10 de septiembre de 2020, se le corrió traslado a las partes para que presentaran las objeciones por escrito, en aras de los principios de economía y celeridad procesal, deben reponerse los numerales SEGUNDO y TERCERO de la misma teniendo en cuenta que el artículo 220 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sólo contempla que la discusión sobre la contradicción de los dictámenes presentados por las partes podrá hacerse en audiencia, en consecuencia, debe citarse a una nueva diligencia.

Por lo anterior, se repondrá la providencia de 10 de septiembre de 2020, y se dispondrá citar para la realización de audiencia de pruebas en la cual será resuelta la objeción por error grave presentada frente a la perito Teresita Medina Montenegro.

2.2 ACERCA DE LA SOLICITUD DE HONORARIOS

Respecto a la solicitud de aclaración de honorarios que presenta la perito Teresita Medina Montenegro, teniendo en cuenta que la misma debe comparecer a la audiencia de pruebas que aquí se cite, su solicitud será aclarada en dicha diligencia, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 363 del Código General del Proceso, por cuanto no ha concluido su intervención en el trámite.



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reponer los numerales SEGUNDO y TERCERO de la providencia de 10 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas el día 17 de noviembre de 2020 a las 9:30 de la mañana, en aplicación del artículo 220 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La parte demandante deberá hacer comparecer a la perito Teresita Medina Montenegro a la citada diligencia.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3º y sus parágrafos 3º, 4º y 5º y artículo 4º del



Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 36 del SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0df83812c4e34d8e52d80755d5e08d7146a0b31f87a07778471c5e29d4f1adb

Documento generado en 05/11/2020 02:14:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**